



**GOBIERNO DE CHILE  
CONSEJO NACIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

AUTORIZA PROCEDER, ATENDIDA LA NATURALEZA DE LA NEGOCIACION, A LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS QUE INDICA A: RICARDO ANTONIO OLIVARES CERDA, RUT:16.437.650-8

## **RESOLUCION EXENTA Nº 275 / 2010**

**ANTOFAGASTA, 10 DE JUNIO del 2010.-**

### **VISTO:**

Este antecedente; **Memorando Nº 303 con fecha 09 de Junio del 2010**, emitido por el Director Regional de Antofagasta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en que se solicita la contratación **Como Monitor para impartir taller Arte Circense, en el Barrio Villa Frei Sol Plateado de Antofagasta perteneciente al Programa Creando Chile en Mi Barrio a realizarse desde 19 de Junio hasta el 04 de Septiembre del presente año**. De don de **RICARDO ANTONIO OLIVARES CERDA, RUT: 16.437.650-8**, según consta en declaración jurada de fecha 19 de Mayo del 2010, legalizada por notario público, Don Julio Abasolo Aravena; declara ser monitor responsable de la realización del Taller de Arte Circense.

### **CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento de sus objetivos, este Consejo, a través de su Departamento de Ciudadanía y Cultura y con motivo **Monitor para impartir taller Arte Circense, en el Barrio Villa Frei Sol Plateado de Antofagasta perteneciente al Programa Creando Chile en Mi Barrio** Considera importante y valioso contar con los servicios de artistas reconocidos en el medio nacional, dadas las características de las actividades culturales y artísticas desarrolladas en el centro referido;

Que, para tal efecto, se ha decidido contratar a: don de **RICARDO ANTONIO OLIVARES CERDA, RUT: 16.437.650-8**.

Que, la contratación para el suministro de Bienes y Servicios que el Estado requiere para el desarrollo de sus funciones está regida por la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, cuerpos normativos que permiten recurrir al trato o contratación directa cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a esta modalidad, de acuerdo a los casos y criterios señalados en el artículo 10º, Nº 7, de dicho Reglamento, entre los cuales se contempla en la letra e) de dicho numero 7, la circunstancia de poder realizarla sólo con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos intelectuales sobre la interpretación de las obras; según consta en declaración jurada adjunta.

Que, de acuerdo al artículo 63º, del Capítulo VIII, del Párrafo 1 relativo a "Disposiciones Generales" del Reglamento de la Ley 19.886 los contratos cuyo monto sea inferior a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor;

Que es necesario dictar la presente resolución aprobatoria de la procedencia de la contratación de los servicios;

### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en los artículos 2º y 3º, numeral 3) de la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en

los artículos 10º, Nº 7 letra e), 49º, 50º y 63º del Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley 19.886; en el Capítulo V, Párrafo I de la Ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual; en la Resolución con Toma de Razón Nº 90/2004 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Ley Nº 20.232 sobre presupuesto de la Nación para el año 2008 y

Resolución Nº 520 de la Contraloría General de la República de 1996 y sus modificaciones, dicto la siguiente:

## **RESOLUCION:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase proceder a la contratación directa de **RICARDO ANTONIO OLIVARES CERDA, RUT: 16.437.650-8.**

de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º letra g) de la Ley 19.886 y en el artículo 10º Nº 7 letra e) del Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, atendidos los fundamentos contenidos en la presente resolución, **Como Monitor para impartir taller Arte Circense, en el Barrio Villa Frei Sol Plateado de Antofagasta perteneciente al Programa Creando Chile en Mi Barrio** a realizarse Entre el 19 de Junio y 04 de Septiembre del 2010, por la suma única y total de **\$ 255.556.- (Doscientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos, impuesto incluido).**

**ARTÍCULO 2º:** Emítase la orden de compra respectiva a objeto de formalizar el contrato de acuerdo a lo previsto en el artículo 63º del Reglamento de la Ley 19.886.

**ARTÍCULO 3º:** Apruébase el pago por la suma indicada en el artículo 1º de esta resolución, previa aceptación de la orden de compra por parte del proveedor y de la emisión, por parte de la director Regional de Antofagasta de este Servicio, del respectivo Certificado de Recepción Conforme del Servicio referido en el citado artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º:** Si por razones imprevistas o de fuerza mayor los servicios se prestaren en fecha y lugar distintos a los señalados en el artículo 1º de esta resolución, dicha circunstancia deberá ser acreditada en el Certificado de Recepción Conforme del Servicio que emitirá el director Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 5º:** Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem "PLANES DE DESARROLLO CULTURAL", DEL PROGRAMA CREANDO CHILE EN MI BARRIO, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes,

**ARTÍCULO 6º:** Publíquese la presente Resolución por el funcionario competente, a más tardar, dentro de 24 horas contadas desde su dictación en el portal del Sistema Electrónico de Compras Públicas [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl).

## **ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REFRENDESE**

**"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**

  
**JAIME MADERA ZAMORANO  
DIRECTOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

### **DISTRIBUCIÓN:**

- Unidad de Administración
- Archivo